



Municipalidad de Aguaray

Av. Sarmiento N° 300 esq. Arenales - Tel. 03873 - 460796/064

Aguaray - Pcia. Salta - Rep. Argentina

Mail: muniaguaray@gmail.com



Aguaray (S), 09/07/2013

RESOLUCION N° 1876 - 025

VISTO:

La necesidad de regularizar la deuda con la empresa LANUZA MATIAS SEBASTIAN, que brindó el servicio de ALMUERZOS; Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Tierras y Bienes de la Municipalidad de Aguaray solicita el pago a nombre LANUZA MATIAS SEBASTIAN C.U.I.T N° 20-33138615-5, que brindo el servicio de Almuerzos para los TALLERES "EDUCACION FINACIERA PARA JOVENES" Y DE "ACOMPAÑAMIENTO ESTUDIANTIL – ACES DECISION VOCACIONAL Y PROYECTO DE VIDA" , mediante Factura N° 004-00000507.-

Que la Secretaria de Hacienda autoriza el pago de la factura ut supra.-

Que, por todo lo precedentemente mencionado, es que corresponde dictar el presente acto administrativo, con el fin de contar con un instrumento legal que justifique las erogaciones a producirse.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUARAY, EN USO DE LAS FACULTADES
QUE LE SON PROPIAS Y QUE LE CONFIERE LA CARTA
ORGÁNICA MUNICIPAL – LEY N° 7.936.-
RESUELVE**

Art. N°1.- **AUTORIZAR** al Departamento contable la emisión de la pertinente orden de pago, correspondiente a la suma de *PESOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 75.000,00)* por ÚNICA VEZ a nombre de la Empresa LANUZA MATIAS SEBASTIAN C.U.I.T N° 20-33138615-5, de la Ciudad de Aguaray, en cumplimiento de los CONSIDERANDOS de este documento

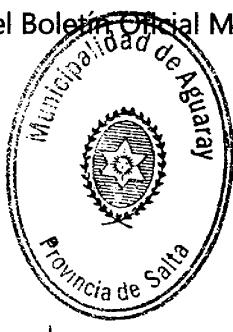
Art. N°2.- **AUTORIZAR** a la Secretaría de Hacienda a imputar los gastos a la partida presupuestaria vigente.-

Art. N°3.- La presente resolución será refrendada por el Secretario de Competencia, en referencia al art N° 37 de la Carta Orgánica Municipal Ley N° 7.936.-

Art. N°4.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Archívese. –

Art. N°5.- De forma –
Vep.-

Sandra E. Fernandez
Secretaria de
Hacienda Municipal
Municipalidad de Aguaray



GUSTAVO JIRALA
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Aguaray
**A CARGO DEL
EJECUTIVO
MUNICIPAL**